

ESCRITURA NUMERO: 1748

TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES QUE
OTORGA JOSE ELOY
BERNAL Y SRA

A FAVOR DE JOSE ELOY
BERNAL PADILLA

Cuantía \$. 200

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: En la ciudad, ^{y seis/} Cuenca Provincia del Azuay, República del Ecuador, a ^{veinte} de junio del dos mil siete, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen por una parte los cónyuges señores José Eloy Bernal Bravo y, Rosa Yolanda Padilla López, y por otra parte, el señor José Eloy Bernal Padilla, casado, ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: MINUTA. Señor Notario: En el Registro de escrituras públicas del protocolo a su cargo, sírvase insertar una que contiene un mutuo disenso de una transferencia de participaciones; y, transferencia de participaciones de conformidad con las siguientes declaraciones: PRIMERA.- INTERVINIENTES: Comparecen al otorgamiento del presente instrumento, por otra parte los cónyuges señores JOSE ELOY BERNAL BRAVO, y ROSA YOLANDA PADILLA LOPEZ por sus propios derechos y los que representan dentro de la sociedad conyugal que la tienen formada entre éstos, y por otra

parte el señor JOSE ELOY BERNAL PADILLA. Los contratantes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado, domiciliados en esta ciudad de Cuenca y hábiles ante la Ley para la celebración de todo acto o declaración de voluntad.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Mediante escritura pública de transferencia de participaciones por donación autorizada por el Notario Segundo de Cuenca, doctor Rubén Vintimilla Bravo, en fecha once de mayo del dos mil siete, por acto entre vivos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, los donantes-tradentes José Eloy Bernal Bravo y su cónyuge Rosa Tolanda Padilla López, procedieron por donación entre vivos, de forma gratuita e irrevocable, imputable a las legítimas, a la transferencia de diez mil participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro de la compañía de responsabilidad limitada " PROCESADORA DE SOMBREROS C. LTDA ", en favor del

donatario José Eloy Bernal Padilla TERCERA.- MUTUO DISCENSO: Mediante este instrumento, los cónyuges, José Eloy Bernal Bravo y Rosa Yolanda Padilla López, por sus propios derechos, y el señor José Eloy Bernal Padilla, por sus propios derechos, por este instrumento tienen a bien el resciliar y dejar sin efecto la transferencia por donación antes referida, debiendo indicar que ya se han realizado las correspondientes prestaciones mutuas. El Notario marginará en la escritura matriz este discenso.

CUARTA.- TRANSFERENCIA POR DONACION: Que, mediante acto entre vivos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, por el presente instrumento, el tradente señor José Eloy Bernal Bravo y su conyuge Rosa

Yolanda Padilla López para los fines legales consiguientes, proceden mediante donación entre vivos, de forma gratuita e irrevocable, imputable a las legítimas, a la transferencia de cinco mil participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee como socio dentro de la compañía de responsabilidad limitada " PROCESADORA DE SOMBREROS C. LTDA ", en favor del donatario José Eloy Bernal Padilla; quien además fuere admitido como nuevo socio de la compañía, declaración esta de voluntad que se la realiza por la presente escritura. QUINTA.- Para los fines legales consiguientes, los otorgantes de la presente escritura, declaran: a.) Que la Compañía " PROCESADORA DE SOMBREROS C. LTDA" se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Segundo del Cantón Cuenca, doctor Rubén Vintimilla B., en fecha veinte y uno de abril de mil novecientos setenta y ocho; aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución número RLC-309-78, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número sesenta y siete, el cinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho; Posteriormente se otorgaron varios instrumentos que contienen Aumentos del Capital Social de la Sociedad y Reformas de sus Estatutos Sociales, siendo el último acto societario la Prórroga de Plazo de Duración y Reforma al Estatuto Social autorizado por el Notario Público Segundo doctor Rubén Vintimilla B., en fecha cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, e inscrito en el Registro Mercantil de Cuenca, bajo el número ciento diez y nueve en fecha once de mayo de mil novecientos noventa y ocho. b.) Para efectuar la presente transferencia de participaciones existe el consentimiento unánime

del capital social de la Compañía, así mismo se aprobó unánimemente la admisión del señor José Eloy Bernal padilla como nuevo socio de la compañía; c.) Que se ha cumplido con el requisito impuesto en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías, conforme así consta del certificado conferido por el Gerente de la compañía, el mismo que se adjunta como documento habilitante de la presente escritura; d.) Que a fin de dar cumplimiento por lo dispuesto en el Artículo ciento ochenta y uno del Código Civil, interviene la cónyuge del socio donante señora Rosa Yolanda Padilla López, quien da su expreso consentimiento el cual en derecho se requiere para realizar la presente donación. e.) Que, por la cuantía de la presente donación, no requiere según dispone el Artículo mil cuatrocientos diez y siete del Código Civil la Insinuación respectiva para donar. SEXTA.- CUANTIA: La cuantía es por la suma de doscientos dolares. SEPTIMA.- GASTOS: Los gastos que ocasionen la presente escritura son de cuenta y cargo de la parte de los cónyuges Bernal-Padilla OCTAVA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA: Los contratantes de forma expresa renuncian fuero y domicilio, y se someten al juicio de arbitros ante el Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay, de conformidad con la Ley en la materia. NOVENA.- ACEPTACION: Los contratantes aceptan este instrumento en su integridad, igualmente el donatario acepta y se da por notificado con la presente donación que contiene la transferencia de participaciones sociales en la compañía PROCESADORA DE SOMBREROS C. LTDA., por haber sido la misma otorgada en su favor. Sirvase, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este

instrumento.. Atentamente, f.) Dr. Pablo Vásquez Murillo.
Abogado. Matrícula mil cuatrocientos sesenta y siete. Hasta aquí
la minuta que se agrega.. **DOCUMENTO HABILITANTE.**
CERTIFICADO. La Junta Universal de Socios de la Compañía
"PROCESADORA DE SOMBREROS C. LTDA.", en sesión llevada
a cabo el día cuatro de junio del dos mil siete, con el
consentimiento unánime del capital social, autorizó al socio señor
José Eloy Bernal Bravo, la transferencia de cinco mil
participaciones sociales, que le corresponden como socio dentro de
la compañía, a favor de José Eloy Bernal Padilla, quien además
fue admitido como nuevo socio de la compañía, todo en la forma y
condiciones que se establezcan en el respectivo contrato. El
presente certificado se lo confiere de conformidad con lo prescrito
en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Cuenca, cinco
de junio del dos mil siete. F.) *José Eloy Bernal Padilla, Gerente.*
Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a los
otorgantes, por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman
conmigo en unidad de acto: doy fe F.) Eloy Bernal.-F). R. Yolanda
de Bernal.-F). Eloy Bernal P.-F). R. Vintimilla B.- Notario -
Número Dos. Entre líneas: y seis: Vale.

Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta *Acta* Copia que la firmo y la sello en Cuen-
ca en el mismo día de su celebración.



Dr. Rubén Vintimilla B.
Notario 29

DIOY FE: ue al margen de la matriz de la escritura de 11 de mayo del 2007, he sentado razón de la resciliación de esa escritura, y, que al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía he sentado razón de esta Transferencia de participaciones. Cuenca, 26 de junio del 2007. Lo Enm: Vale.

Plant. epan



RAZON: Siento como tal que en esta fecha se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía denominada: PROCESADORA DE4 SOMBREROS CIA. LTDA inscrita con el No. 67 del REGISTRO MERCANTIL de fecha cinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho. CUENCA, VEINTE Y OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE. REGISTRADOR MERCANTIL.

Remigio
Dr. Remigio Arquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN CUENCA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010036374-4

BERNAL BRAVO JOSE ELOY
AZUAY/CUENCA/RICAURTE

23 ENERO 1930

FECHA DE NACIMIENTO 007 00285 M

AZUAY/CUENCA

SABRARIO

FIGURA DEL PROPIETARIO

EQUATORIANA***** V433312222

CASADO ROSA YOLANDA PADILLA LOPEZ

PRIMARIA COMERCIANTE

ALFONSO BERNAL

ROSA GEMOVEVA BRAVO

CUENCA 20/01/2006

FECHA DE CADUCIDAD 20/01/2016

REN 0386597

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

BERNAL BRAVO JOSE ELOY

AZUAY/CUENCA/RICAURTE

23 ENERO 1930

FECHA DE NACIMIENTO 007 00285 M

AZUAY/CUENCA

SABRARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

BERNAL BRAVO JOSE ELOY

AZUAY/CUENCA/RICAURTE

23 ENERO 1930

FECHA DE NACIMIENTO 007 00285 M

AZUAY/CUENCA

SABRARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

BERNAL BRAVO JOSE ELOY

AZUAY/CUENCA/RICAURTE

23 ENERO 1930

FECHA DE NACIMIENTO 007 00285 M

AZUAY/CUENCA

SABRARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

BERNAL BRAVO JOSE ELOY

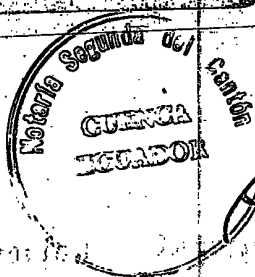
AZUAY/CUENCA/RICAURTE

23 ENERO 1930

FECHA DE NACIMIENTO 007 00285 M

AZUAY/CUENCA

SABRARIO



CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su evidencia.

Cuenca, a 26 JUN 2007

Dr. Nelson V. Bravo

Cuota No 2

Intendencia de Compañías

DEPARTAMENTO JURÍDICO

Informe No. 614-DJ-07

Cuenca, 11 de julio de 2007

T. No. 3472

Señor doctor

Ludwing Alvarez R.

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Su despacho.

Señor Intendente:

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Segundo del cantón Cuenca, el 26 de junio de 2007, el señor JOSE ELOY BERNAL BRAVO y su cónyuge proceden por un lado a resciliar por mutuo disenso la escritura otorgada ante el mismo Notario con fecha 11 de mayo de 2007, mediante la cual los tradentes transfirieron por donación a favor de JOSE ELOY BERNAL PADILLA diez mil participaciones de cuatro centavos de dólar cada una de ellas; y por otro, mediante el presente instrumento proceden los mismos tradentes a transferir por donación cinco mil participaciones de cuatro centavos de dólar a favor del mismo donatario, cumpliendo para ello con todos los preceptos legales, amparados por lo que dispone el Art. 113 de la Ley de Compañías, debiendo por lo tanto el Registro de Sociedades proceder a inscribir la resciliación y posterior transferencia anotadas. (PROCESADORA DE SOMBREROS CIA. LTDA.)

Atentamente,



Dr. Juan Andrade Corral

ESPECIALISTA JURÍDICO 2